



**MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA**

**ALCALDÍA MUNICIPAL**

**NIT. 890.984.376-5**



**ESTUDIOS PREVIOS**

**PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA**

**CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**

**PRESUPUESTO OFICIAL: CUATRO MILLONES SETENTA MIL PESOS ML (\$4.070.000)**

**MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA, LITERAL h) LEY 1150 DE 2007, Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 de DECRETO 1082 de 2015**

**MARCO LEGAL.**

**Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015**, reza "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.



## MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA

**ALCALDÍA MUNICIPAL**

**NIT. 890.984.376-5**



6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO:**

#### **1.1. ANTECEDENTES.**

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El municipio de San Luis, cuenta con una población aproximada de 4.500 habitantes, de los cuales el 90% son personas víctimas del conflicto armado, quienes por haber sufrido el flagelo de la violencia se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

Una de las responsabilidades del municipio de San Luis, es la de prestar una atención oportuna y ofrecer un apoyo integral a la población más pobre y vulnerable residente en la jurisdicción, por lo tanto le corresponde a los Alcaldes cumplir y hacer cumplir las normas, a fin de garantizar a esta población los servicios integrales que por su condición contempla la Ley 1448 de 2011 Ley de Víctimas, con relación a la prevención, atención, asistencia y reparación de víctimas.

Es así, que les corresponde a los municipios realizar las acciones pertinentes para garantizar la articulación entre las distintas entidades que conforma el Sistema Nacional de Atención y Reparación de las Víctimas, así como de establecer un contacto directo con la comunidad para consolidar sus necesidades y por ende, implementar el Plan de Acción Territorial para la atención a la población.,

Esta articulación permitirá que efectivamente las personas víctimas del conflicto armado, accedan a la restitución de sus derechos y reparación del daño causado por la violencia, dentro del marco de la Ley 1448 de 2011.

Por lo anterior se considera necesario realizar la contratación de personal idóneo para desarrollar las acciones como enlace municipal para garantizar la implementación del Plan de Acción



**MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA**

**ALCALDÍA MUNICIPAL**

**NIT. 890.984.376-5**



Territorial para la prevención, asistencia, atención y reparación integral de la población víctima del conflicto y la correspondiente articulación y coordinación entre la comunidad y las diferentes entidades.

## **1.2. OBJETIVOS DEL CONTRATO:**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA**

## **1.3. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO:**

La contratación de **prestación de servicios de apoyo a la gestión**, se requiere para mantener en correcto funcionamiento y prestación de los servicios por parte del **Municipio de San Luis**, en el sentido estricto del tema de la población víctima del conflicto y desplazados. El contrato deberá celebrarse con persona natural, pues actualmente en la planta de personal, no existen funcionarios para ejecutar las labores de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA**

En la ejecución de los objetivos del **Municipio de San Luis**, hace parte fundamental del servicio que preste dentro de las diferentes funciones de su competencia y que garantice la buena atención a la comunidad, el cumplimiento y el debido proceso en los contratos, procesos y programas que interviene.

**2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO**

## **2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA**

## **2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

En cumplimiento del objeto contractual el contratista durante el término de este contrato deberá:



## MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA

**ALCALDÍA MUNICIPAL**

**NIT. 890.984.376-5**



1). Apoyar al alcalde en la elaboración del Plan de Acción Territorial para la atención a las víctimas dentro del marco de los planes de desarrollo, el cual será aprobado por los Comités Territoriales de Justicia Transicional. 2) Liderar y elaborar los programas territoriales de prevención, asistencia, protección y reparación integral a las víctimas según lo aprobado en los planes de desarrollo territorial y planes de acción. 3) Coordinar con las diferentes secretarías la planificación para la prevención, atención, asistencia, y reparación integral a las víctimas acorde al proceso de planeación territorial, enfoque diferencial y goce efectivo de derechos. 4) Apoyar desde los aspectos logísticos como en la convocatoria comités Territoriales de Justicia Transicional. Es responsabilidad de los Alcaldes presidir y ejercer la Secretaría técnica de los comités territoriales de Justicia Transicional (art. 173) y acompañar a los subcomités de los comités territoriales de justicia transicional. 5) Elaborar los informes de seguimiento de atención integral a las víctimas y enviarlos a las entidades competentes y organismos de control. 6) Coordinar los Puntos de atención o Centros de Atención a Víctimas, que constituyen el primer nivel de acceso a la atención a la población víctima del conflicto armado, sitios donde las víctimas encuentran información para acceder a un conjunto integrado de medidas, programas y recursos a cargo del nivel nacional, territorial, orientados al goce efectivo de sus derechos. 7) Administrar y acompañar a los usuarios del Registro Único de Víctimas por UARIV. 8) Convocar e informar a la población sobre los programas ofrecidos enfocados a la reparación integral. 9) Coordinar la logística requerida para la convocatoria oportuna de los hogares retornados/reubicados a los eventos que en el marco del proyecto se requieran. 10) Suministro de información oportuna y veraz en los términos, condiciones y tiempo que lo requiera la UARIV. 11) Realizar los reportes unificados del RUSICST 12) Presentar un informe mensual de las actividades y funciones realizadas. 13) Apoyo a los programas de mercados campesinos, alimentación escolar y demás programas sociales

### 2.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

- Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto contractual.
- Prestar todo el apoyo logístico indispensable para su trabajo.
- Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada.
- Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
- Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

### 2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el **decreto 1082 de 2015**, el **Municipio de San Luis**, define el contrato a celebrar como un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**.



## MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA

**ALCALDÍA MUNICIPAL**

**NIT. 890.984.376-5**



### 2.5. PLAZO:

El plazo del contrato será de **UN MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

### 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que *“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas...”*

**Contratación directa:** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”*

A su vez el **Decreto 1082 de 2015** establece en el **artículo 2.2.1.2.1.4.9** lo siguiente:

**“Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación los estudios y documentos previos”

En consideración al objeto del contrato se trata de una **actividad profesional**, se celebrará un contrato de prestación de servicios de esta naturaleza acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y reglamentada por **inciso 2º del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.**

### 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las siguientes variables:



## MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA

**ALCALDÍA MUNICIPAL**

**NIT. 890.984.376-5**



### 4.1. ANÁLISIS TÉCNICO

Para determinar el perfil del contratista se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el contrato, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

### 4.2. ANÁLISIS FINANCIERO.

La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

### 4.3. IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar todos los impuestos que rigen en el **Municipio de San Luis** para los contratos de prestación de servicios.

### 4.4. VALOR Y FORMA DE PAGO

El municipio pagará al contratista favorecido el valor de **CUATRO MILLONES SETENTA MIL PESOS ML (\$4.070.000)** que el municipio le cancelará al contratista de la siguiente manera: durante el mes de noviembre y diciembre se pagarán sumas iguales mensuales por un valor de **DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS ML (\$2.035.000)**. Todos los pagos quedan supeditados a la presentación de informe de actividades, pago de la seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

### 4.5. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del contrato con cargo al rubro 16.2.3.2.02.02.009 - Actualización del plan integral de prevención y protección-, con fondo N° 1.2.4.3.03 –SGP Propósito general de libre inversión-, según disponibilidad presupuestal No. 00899 del 15 de noviembre de 2023 del presupuesto de la actual vigencia fiscal 2023.

## 5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN – OFERTA MÁS FAVORABLE.

El **Municipio de San Luis**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional **1082 de 2015** hará uso de la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** teniendo en cuenta el objeto contractual para satisfacer la necesidad de la Entidad.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, sin

📍 Carrera 18 No. 17 – 08 ☎ 604 590 69 71 📠 314 832 59 65

[alcaldia@sanluis-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sanluis-antioquia.gov.co) / [servicio.al.cliente@sanluis.gov.co](mailto:servicio.al.cliente@sanluis.gov.co) / [sistemas@sanluis-antioquia.gov.co](mailto:sistemas@sanluis-antioquia.gov.co)

Web: [www.sanluis-antioquia.gov.co](http://www.sanluis-antioquia.gov.co)



## MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA

**ALCALDÍA MUNICIPAL**

**NIT. 890.984.376-5**



tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva”.

En aplicación del artículo 5, los factores de Escogencia y calificación de los pliegos de condiciones tendrán en cuenta los siguientes criterios:

### **A) Capacidad jurídica.**

Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.

Sobre la capacidad, el código civil en su artículo 1502 contempla que:

“... para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

1. Que sea legalmente capaz;
2. Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio;
3. Que recaiga sobre un objeto lícito;
4. Que tenga una causa lícita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra...”

Así mismo el artículo 1503 establece la presunción que toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la ley, expresamente considera o declara incapaces.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales.

Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por Ley sean del caso, no sin antes advertir que de acuerdo a la ley 1150 de 2007 los oferentes no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta.

### **REQUISITOS TÉCNICOS**

#### **1. Capacidad o Formación Académica, Técnica, Tecnológica o Profesional:**

##### **a. Persona Natural:**

Debe tener título profesional y acreditar experiencia profesional relacionada por más de dos (2) años.



Carrera 18 No. 17 – 08



604 590 69 71



314 832 59 65

[alcaldia@sanluis-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sanluis-antioquia.gov.co) / [servicio.al.cliente@sanluis.gov.co](mailto:servicio.al.cliente@sanluis.gov.co) / [sistemas@sanluis-antioquia.gov.co](mailto:sistemas@sanluis-antioquia.gov.co)

Web: [www.sanluis-antioquia.gov.co](http://www.sanluis-antioquia.gov.co)



**MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL**  
**NIT. 890.984.376-5**



**2. Experiencia General:**

El proponente deberá acreditar una experiencia general en el ejercicio de su profesión o de la actividad de al menos de 1 año, en el desempeño de su actividad, la cual deberá acreditar con certificaciones laborales, de servicios de apoyo o ejecución de contratos.

**6. TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:**

**a. RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:**

**Tipificación:** Cuando el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal

**Asignación:** Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

**b. ANALISIS DEL RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO y MITIGACION:**

**Tipificación:** Teniendo en cuenta que los servicios contratados conllevan una obligación de medio y resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio la oportunidad en el cumplimiento de las labores encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.

**Asignación:** El CONTRATISTA asumirá este riesgo vinculado con la calidad del servicio.

**Mitigación:** 1. Hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes. 2. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista. 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.

**7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

El decreto reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 reza:

**Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.



**MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA**

**ALCALDÍA MUNICIPAL**

**NIT. 890.984.376-5**



Conforme a la facultad prevista en el decreto **1082 de 2015** y dado que: (i) que se trata de una modalidad de **contratación directa**, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una interventoría cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el **artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del decreto 1082 de 2015**; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

#### **8. ACUERDO COMERCIAL**

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijado por un acuerdo comercial internacional o tratado de libre comercio para el Estado Colombiano en los términos de los **artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del decreto 1082 de 2015**.

#### **9. SUPERVISIÓN**

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por el **Secretario de Gobierno y servicios administrativos** quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

#### **10. ANALISIS DEL SECTOR**

El presente estudio previo contiene el respectivo estudio o análisis del sector en los términos del **Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015**.

Por todo lo expuesto **EL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA**, concluye que existe la necesidad, conveniencia y oportunidad de celebrar el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA**.

Elaboro.

**DAVID ENRIQUE LEÓN CHICO**

Secretario de Gobierno y servicios administrativo